REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **131** **Fecha:** 24/11/2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2012 00252**	Ejecutivo	SANDI PATRICIA ZAPATA BARROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Interlocutorio RADICA ORDEN DE EMBARGO DE REMANENTE	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2013 00070**	Acción de Reparación Directa	DENYS MARIA DUARTE DUARTE	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2014 00167**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO	NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Interlocutorio ORDENA REQUERIR A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CESAR PARA QUE ALLEGUE LA PRUEBA ORDENADA EN EL TERMINBO DE 5 DIAS.	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2014 00239**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR ROSADO BALMACEDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2014 00290**	Acción de Reparación Directa	NEURELIS MERCEDES SERNA POLO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DEL APODERADO DE LOS DEMANDANTES	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2014 00392**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH MARIA GUERRA GUTIERREZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Auto Interlocutorio CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2014 00460**	Acción de Repetición	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	MARIA MAGDALENA ARGOTE BAYONA	Auto de Tramite SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA REITERAR EL NOMBRAMIENTO A LOS CURADORES AD LITEM.	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2015 00338**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALADINO SAAVEDRA SALAZAR	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA COSTAS	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2015 00376**	Acción de Reparación Directa	SONIA QUINTERO NORIEGA	LA NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ EL AUTO QUE NEGÓ UNAS PRUEBAS Y ORDENA CITAR A LOS TESTIGOS SEÑALADOS	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2015 00386**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDRES MANUEL DE LA CRUZ BALLESTEROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Aprueba Costas AUTO APRUEBA COSTAS	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2016 00057**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELISA FRANCISCA ZAPATA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto ordena desglose ORDENA DESGLOSE	23/11/2017	

ESTADO No. **131** **Fecha:** 24/11/2017 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2016 00131**	Acción de Nulidad	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y GOBERNACION DEL CESAR	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2017 00183**	Acción de Reparación Directa	ELVIS ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - CLINICA LAURA DANIELA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CITANDO COMO DEMANDADA A LA CLÍNICA LAURA DANIELA S.A. SEDE SANTA ISABEL.	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2017 00206**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KELLYS JOHANNA ACOSTA NORIEGA	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto admite demanda AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE DEMANDA	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2017 00318**	Acción de Nulidad	MELKIS KAMMERER KAMMERER	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	23/11/2017	
20001 33 33 001 **2017 00346**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIRGELINA PEÑA SOLANO	LA NACION - MINENERGIAS - ELECTRICARIBE S.A	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	23/11/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 24/11/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto	: EJECUTIVO
Actora	: SANDY PATRICIA ZAPATA BARROS Y OTROS
Demandado	: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación	: 20001-33-33-00-2012-00252-00

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la solicitud presentada por el señor Genaro Annicchiarico visible a folio 607 del expediente, y a las solicitudes presentadas por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION visibles a folio 610-611 del expediente.

Para resolver se considera:

Mediante providencia fechada Nueve (09) de Noviembre de 2017 este Despacho ordenó levantar todos los embargos y secuestros que se ordenaron y devolver a la parte ejecutada los remanentes que llegasen a existir dentro del presente proceso, no obstante a folio 608 se puede observar auto adiado Trece (13) de Septiembre del mismo año donde – dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado Nº 2015-00230, demandante: Sandra Brito Molina Vs Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación - se dispuso decretar el embargo y retención de los bienes que por cualquier circunstancia se llegare a desembargar o el producto del remanente que resulte dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es SANDI ZAPATA BARROS Vs FISCALIA GENERAL DE LA NACION, lo cual impide que a estas alturas se haga entrega del remanente que existe a favor de la ejecutada.

Lo anterior implica se deje sin efectos la expresión *"Devolver a la parte ejecutada los remanentes que llegasen a existir dentro del presente"*, contenida en la providencia fechada Nueve (09) de Noviembre de 2017 por haber transgredido una orden dada con anterioridad.

Vale decir que pese a que por no ser el señor Genaro Annicchiarico Iseda parte dentro del proceso de la referencia, la orden a decretar en la parte resolutiva de esta providencia se

hará de oficio, al haberse observado el yerro en que se incurrió mediante auto de fecha Nueve (09) de Noviembre de 2017.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la expresión *"Devolver a la parte ejecutada los remanentes que llegasen a existir dentro del presente"*, contenida en la providencia fechada Nueve (09) de Noviembre de 2017.

SEGUNDO: Radíquese la orden de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado Nº 2015-00230, demandante: Sandra Brito Molina Vs Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, mediante auto adiado Trece (13) de Septiembre de 2017, y como consecuencia de ello, Conviértase el depósito judicial Nº 424030000533776 por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA CTE ($26.408.776), a dicho proceso ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131.

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: ERICA JOHANA ROMERO DUARTE Y OTROS.
CONTRA: HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
RADICADO: 20-001-33-33-001-2013-00070-00.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Cinco (05) de Octubre de 2017, por medio del cual se MODIFICÓ el ordinal cuarto y CONFIRMÓ en lo demás la Providencia de fecha Veintisiete (27) de Febrero de 2016, proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
131 HOY. 24 NOV DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: MARIA PAVAJEAU OSPINO
CONTRA: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RAD. 20001-33-33-001-2014-00167-00

Reitérese el oficio dirigido a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Cesar para que allegue con destino al proceso de la referencia lo solicitado mediante oficio N° 084 del 31 de Enero de 2017 dentro del término de 05 días contados a partir de la fecha de recibido del presente. Adviértasele a dicha entidad que de no atender el presente requerimiento de procederá a compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación a efectos que investigue una posible falta disciplinaria.

AD

Notifíquese y Cúmplase

ARELIS BENAVIDES GONZALEZ
Conjuez

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR - CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 24 NOV 2017 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 131 *MARCELA ANDRADE VILLA*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: OSCAR ROSADO BALMACEDA.
CONTRA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP-.
RADICADO: 20-001-33-33-001-2014-00239-00.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Doce (12) de Octubre de 2017, por medio del cual se REVOCÓ la Providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2017, proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
131 HOY. 24 NOV DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ELIA ROSA POLO PELAEZ Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL
RAD. 20001-33-33-001-2014-00290-00

Niéguese la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 380 del cuaderno 02 del expediente, no sólo porque las copias de la sentencia autenticada con constancia de ejecutoria ya fueron entregadas al apoderado judicial solicitante, sino además por que dicha solicitud ya fue resuelta por este Despacho mediante providencia adiada Diecinueve (19) de Septiembre de 2017 cuando se indicó que pese a que en la parte resolutiva de la sentencia no se determinó la normatividad con la cual debería cumplirse la decisión, se entiende que es de ley que el cumplimiento de las sentencias cuyas demandas fueron interpuestas en vigencia del C.P.A.C.A. se rigen de conformidad con el artículo 192 de dicha ley, y que por ende sólo se procedía a realizar dicha aclaración dada la solicitud presentada el 14 de Septiembre del presente año.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

RADICADO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO No. 2014-00039200

ACTOR: EDITH MARIA GUERRA GUTIERREZ

CONTRA: DIAN

Del escrito de desistimiento de la demanda presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, a efectos que exista pronunciamiento respecto de una posible condena en costas a la actora.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 13

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: ACCION DE REPETICION.
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA ORQUIDEA.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2014-00460-00.

Avóquese el conocimiento del presente proceso; en consecuencia procédase a continuar con el trámite procesal correspondiente.

Reitérese el nombramiento de los abogados Curadores Ad-Litem Dr. JOSE FRANCISCO ALVARADO OCHOA, Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ y Dra. CARMEN JUDITH ARDILA DAZA, para que el primero que se posesione, ejerza el cargo de conformidad con el auto fechado Catorce (14) de Marzo de 2017. Líbrense los oficios por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO

VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY. 24 NOV DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA

SECRETARIA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: ALADINO SAAVEDRA SALAZAR.
Contra: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00338-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 128 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131

MARCELA ANDRADE VILLA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ASUNTO: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: ADIS YADITH ROJAS ESPAÑA Y OTROS.
CONTRA: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-001-2015-00376-00.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Veintiséis (26) de Octubre de 2017, por medio del cual se REVOCÓ la Providencia de fecha Veintinueve (29) de Marzo de 2017, proferida por este Despacho.

Ahora bien, según lo descrito en audiencia celebrada el día 07 de noviembre de 2017, reitérese la fecha para continuar con audiencia de pruebas fijada para el día 01 de Febrero de 2018 a las 10:00 a.m.

Cítese por secretaria a los señores ENOC FORERO GALVAN, WILSON FERNANDO CRUZ, EDILBER GUEVARA HERRERA Y JAVIER ENRIQUE CRUZ HERRERA para que comparezcan a rendir su testimonio el día fijado para la continuación de la audiencia de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
134 HOY 24 NOV DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: ANDRES MANUEL DE LA CRUZ BALLESTEROS.
Contra: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00386-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 133 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131

MARCELA ANDRADE VILLA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

RADICADO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No. 2016-00057-00
ACTOR: ELISA FRANCISCA ZAPATA
CONTRA: UGPP

Por Secretaría y a costas del interesado, se ordena realizar el desglose de las piezas procesales solicitadas en escrito que antecede, presentado por el doctor EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora. Dejando en reemplazo de los originales, copia de estos en el expediente. (Núm. 4. Del Art. 116 Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2017).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y GOBERNACION DEL CESAR
RAD. 20001-33-33-001-2016-00131-00

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2017, en el que se ordenó a la parte demandante realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, sin que ésta haya atendido lo allí dispuesto, el Despacho ordena dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CAPACA y en consecuencia Declara la Terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Ordénense la devolución de los anexos de la demandan sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
131 HOY. 24 NOV DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: BETTY ELENA BOLIVAR DE AVILA Y OTROS
CONTRA: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – CLINICA LAURA DANIELA
RAD. 20001-33-33-001-2017-00183-00

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Diecinueve (19) de Octubre de la presente anualidad al momento de indicar que la parte pasiva en el presente proceso está conformada por el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, CLINICA MEDICOS S.A. Y SALUD VIDA, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que los demandados son el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y la CLINICA LAURA DANIELA S.A. SEDE SANTA ISABEL, en consecuencia se ordena ADICIONAR dicho auto en el siguiente sentido:

1°. Notifíquese de la demanda presentada, en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art 612 de la Ley 1564 de 2012, al representante legal de la CLINICA LAURA DANIELA S.A. SEDE SANTA ISABEL o a quien haga sus veces al momento de la notificación.
2°. Córrase traslado a dicha entidad de conformidad con lo ordenado en el art 172 de la Ley 1437 de 2011.
AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 Nov 17
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 131

MARCELA ANDRADE VILLA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: KELLYS JOHANNA ACOSTA NORIEGA.
Demandado: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00206-00

Avóquese el conocimiento del presente proceso y en consecuencia de lo anterior una vez estudiado el expediente y por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por KELLYS JOHANNA ACOSTA NORIEGA a través de apoderado, contra la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos ($100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctor ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 NOV 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado No. 131

MARCELA ANDRADE VILLA

ELMV

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: **SIMPLE NULIDAD.**
ACTOR: **MELKIS GUILLERMO KEMMERER KEMMERER.**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
RADICACIÓN: **20-001-33-33-001-2017-00318-00.**

ASUNTO A RESOLVER:

Visto el anterior informe secretarial que precede, observa el Despacho que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 10 de Octubre de 2017 por cuanto la demanda no reunió los requisitos legales a saber: *"i) dentro de las pretensiones de la demanda no se especifican los actos administrativos demandados – emanados de que autoridad – sobre los cuales se pretende su nulidad"*, lo cual dio lugar a su inadmisión y en vista de que pasado el termino de ley la parte actora no subsanó la demanda, no se tiene otro camino que rechazarla al tenor del numeral 2° del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará, máxime cuando sino se estaba de acuerdo con la decisión tomada por el Despacho se podía acudir a los recursos a que hubiera lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por **MELKIS GUILLERMO KEMMERER KEMMERER**, en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

ELMV

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
131 HOY. 24 NOV DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: **REPARACION DIRECTA.**
ACTOR: **KAREN DANEXI GUTIERREZ PEÑA.**
DEMANDADO: **NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - ELECTRICARIBE VALLEDUPAR.**
RADICACIÓN: **20-001-33-33-001-2017-00346-00.**

ASUNTO A RESOLVER:

Visto el anterior informe secretarial que precede, observa el Despacho que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2017 por cuanto la demanda no reunió los requisitos legales en la medida que no se allega la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo cual dio lugar a su inadmisión y en vista de que pasado el termino de ley la parte actora no subsanó la demanda, no se tiene otro camino que rechazarla al tenor del numeral 2° del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará, máxime cuando sino se estaba de acuerdo con la decisión tomada por el Despacho se podía acudir a los recursos a que hubiera lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por **KAREN DANEXI GUTIERREZ PEÑA**, en contra del **NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - ELECTRICARIBE VALLEDUPAR.**

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

ELMV

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
131 HOY. 24 Nov DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA